CONTRATO DE SUMINISTRO No 104-2026

No. contrato.	104-2026
Contratante:	**E.S.E. CENTRO DE SALUD LUIS LANCHEROS** NIT. No. 820.003.571-2 R/L. JAVIER CRISTÓBAL RODRIGUEZ TORRES CC. 79.364.606 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C.
Contratista:	**JEZA SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S.** NIT: 901.048.992-7 R/L: MARIA ZORAIDA RINCON BAUTISTA CC. 46.450.943 EXPEDIDA EN DUITAMA.
Objeto:	SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA LA ESE CENTRO DE SALUD LUIS LANCHEROS.
Valor:	VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS ($ 28.459.494) M/cte.
Plazo de ejecución:	OCHO (08) DIAS CALENDARIO.
Fecha de contrato:	20 DE OCTUBRE DEL 2026.

Entre los suscritos, por una parte, **JAVIER CRISTOBAL RODRIGUEZ TORRES**, titular de la CC No. 79.364.606 expedida en Bogotá, en su calidad de gerente de la E.S.E. Centro de Salud Luis Lancheros, facultado por la Junta Directiva para contratar en calidad de representante legal, quien para efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATANTE**; y por la otra **MARIA ZORAIDA RINCON BAUTISTA** identificado con cedula de ciudadanía número 46.450.943 expedida en Duitama, quien actúa en representación de **JEZA SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S.** identificado con NIT: 901.048.992-7, quien para los efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente **contrato de prestación de servicios** el cual se regirá por las siguientes cláusulas previas las siguientes consideraciones: **1.** Que la Empresa Social del Estado Centro de Salud Luis Lancheros requiere el suministro de medicamentos para garantizar a los usuarios una prestación de servicios de salud eficiente y así poder satisfacer las necesidades de los pacientes que asisten a la entidad de manera oportuna y con estándares de calidad. De igual manera la ESE requiere insumos para las áreas de laboratorio clínico, procedimientos y odontología, con el fin prestar un servicio de calidad para contribuir al bienestar de los usuarios. **2.** Que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. 06 de 2025, se prescribe que para ésta clase de suministros la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido

previamente varias ofertas. **3.** Que se adelantaron los respectivos estudios previos para la celebración del presente contrato en observancia de los principios de la función administrativa y de la contratación con entidades del estado que resultan aplicables a la ESE. **4.** Que la persona con la que se contrata cumple con el perfil idóneo para el objeto a contratar, lo cual garantiza el cumplimiento cabal de las obligaciones contractuales. **5.** Que existe la disponibilidad presupuestal para la suscripción del presente contrato, el cual además se rige por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**: **SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA LA ESE CENTRO DE SALUD LUIS LANCHEROS. CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR:** La E. S. E. pagará al contratista por la ejecución del presente contrato la suma de **VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS ($ 28.459.494) M/cte.** El presente contrato incluye honorarios y emolumentos que impliquen la cabal ejecución del objeto contractual; por lo tanto, el contratista sólo tendrá derecho a los valores expresamente convenidos en ésta cláusula, sin que se genere relación laboral, ni prestaciones sociales. La E.S.E. no responderá por actividades adicionales por fuera de lo pactado. **CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO:** La E.S.E. pagará al CONTRATISTA la suma acordada, mediante un (01) pago al finalizar el contrato, previa presentación de: i) certificación del supervisor del contrato sobre el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual y obligaciones conexas, (ii) los informes de actividades o su equivalente; iii) Para efectos de cada pago el contratista deberá encontrarse al día en los pagos correspondientes al sistema de seguridad social integral, y iv) deberá anexarse la cuenta de cobro o factura por el CONTRATISTA. **PARAGRAFO 1:** LA E.S.E. CENTRO DE SALUD LUIIS LANCHEROS efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos a disponibilidad de caja de la entidad. **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente contrato en un plazo de ocho (08) días calendario; contados desde la firma del acta de inicio. **CLAÚSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** Para la debida ejecución del objeto contractual, EL CONTRATISTA cumplirá las siguientes: **PARAGRAFO 1: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. 2. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y en trabamientos que afecten el debido desarrollo, guardando la reserva debida respecto a la información bajo su cargo, o que por algún medio llegue a conocer de manejo exclusivo de la ESE. 3. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para información oportuna y confiable respecto de los asuntos a su cargo. 4. Atender los requerimientos hechos por el contratante o supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto. 5. Mantener informada a la supervisión de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato. 6. Acreditar mensualmente, junto con el informe de supervisión su afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, pensión y riesgos laborales en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en la ley

789 de 2002, Ley 1150 de 2007 y la Ley 1955 de 2019. 7. Realizar el pago de impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar. 8. Aplicar tanto la Ley de archivo como la Ley de Habeas Data, en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 9. Operar y manejar en forma correcta, así como responder por el cuidado y buen uso de los equipos y elementos asignados para el desarrollo de las obligaciones contractuales. 10. Coadyuvar y cumplir de manera decidida con la gestión de todos los procesos y procedimientos de su servicio, tanto asistencial como administrativa requeridos para habilitación, acreditación, sistema de garantía de la calidad y MIPG, de acuerdo con las normas que le regulan y las políticas y directrices impartidas por la ESE, además de asistir a las reuniones en que se requiera, en caso de que aplique. 11. Ejecutar el objeto del presente contrato, con la logística, infraestructura, personal idóneo y demás condiciones y equipos necesarios para que se pueda realizar una correcta entrega de los elementos a suministrar, en las condiciones requeridas por la E.S.E. y con total autonomía técnica y sin subordinación con respecto a la E.S.E. 12. Constituye causal de terminación unilateral del presente contrato por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE, el recibir queja por parte de usuarios y/o funcionarios de la entidad, que permita establecer la no prestación del servicio por parte del CONTRATISTA y/o la deficiencia en la oportunidad y/o calidad al prestarlo. 13. Las demás obligaciones requeridas por el supervisor o por el ordenador del gasto para el buen desarrollo del objeto contractual. **PARÁGRAFO 2: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** El contratista dentro de la ejecución del contrato, de manera independiente, es decir sin que exista subordinación laboral y utilizando sus propios medios, se obliga a la realización del siguiente suministro:

ITEM	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	CANTIDAD	VALOR TOTAL
1	ACIDO URICO 1 X 50 ML - BIOSYSTEM	62.000	7	124.000
2	AGUA DESTILADA FCO X 500 ML - CIRUMEDICS	11.356	1	79.492
3	AGUJA MULTIPLE 21G X 1.1/2 CAJA X 100 UNID - PRECISION	29.450	4	235.600
4	ALKAZYME PTE X 12 BOLSAS - ALKAPHARM	101.138	6	303.414
5	BILIRRUBINA TOTAL Y DIRECTA 2+2X50ml (11515) - BIOSYSTEMS	139.500	1	139.500
6	BIOCHEMISTRY CALIBRATOR HUMAN 5 X 5 ML (18044) - BIOSYSTEM	620.000	2	1.240.000
7	COLESTEROL 1 X 200ML (11505) - BIOSYSTEM	238.700	2	1.193.500
8	CONTROL COLORACION GRAM X 10 UND - ALBOR	353.276	1	353.276
9	CONTROL HEMATOLOGIA NORMACONT3+ KIT K1 BAJO NORMAL ALTO 6X2.5ML (NIC-032K1) - NO	577.500	7	1.155.000
10	CREATININA 4 X 50 ML (11502) - BIOSYSTEM	124.000	6	372.000

11	FUCSINA FENICADA FCO X 200 ML - ALBOR	31.000	2	31.000
12	GLUCOSA 1 X 200 ML - BIOSYSTEM	124.000	2	496.000
13	GUANTE EXAMEN TALLA "S" SIN TALCO CAJA X 100 UNID - EXAMTEX/PROTEX	17.050	1	102.300
14	H-10 TIRAS DE ORINA CAJA X 100 UNID (231011401001) - DIRUI	59.830	1	239.320
15	HOJA DE BISTURI No. 15 CAJA X 100 UNID - PARAMOUNT	41.945	1	41.945
16	HOJA DE BISTURI No. 20 CAJA X 100 UNID - PARAMOUNT	41.850	1	418.500
17	JERINGA 10 ML C/A 21G X 1.1/2 CAJA X 100 UNID - MEDISPO	28.336	1	56.672
18	JERINGA 5 ML C/A 21G X 1 1/2 CAJA X 100 UNID - MEDISPO	20.925	1	20.925
19	LAMINAS PORTA OBJETO ESMERILADA 75 X 25 X1.2MM CAJA X 50 U (0303-0005) -CITOPLUS	5.092	2	20.368
20	LAMINILLA CUBRE OBJETO 22 X 22 MM CAJA X 100 UNID - GOLDENCARE	2.790	5	11.160
21	NORMA-IRP31 (ICON 3 REAGENT PACK) CAJA X 100 (IC-91711) - NORMA	372.000	4	1.488.000
22	PRECIPITANTE COLESTEROL HDL 1 X 50ML (11648) - BIOSYSTEM	43.400	1	173.600
23	PROTEINA C REACTIVA (PCR/CRP) X 50 PRUEBAS (31011) - BIOSYSTEM	43.400	1	86.800
24	PRUEBA RAPIDA HCV HEPATITIS C CAJA X30 PBS (02FK10) - ABBOTT	203.624	1	203.624
25	PUNTAS AZULES PAQUETE X 500 UNID -BOECO	32.161	20	64.322
26	PUNTAS DESECHABLES AMARILLAS 200 UI GRADUADAS PAQ X 1000 UNID (0200) - BIOLOGIX	52.362	20	104.724
27	SANGRE OCULTA CAJA X 25 TESTS (W030-C) - WONDFO	124.572	2	872.004
28	SUERO CONTROL LIPIDO NIVEL I - NORMAL (18040) - BIOSYSTEMS	271.715	2	271.715
29	SUERO CONTROL LIPIDO NIVEL II - ALTO (18041) - BIOSYSTEM	271.715	1	271.715
30	TRIGLICERIDOS 2 X 250 ML (11529) - BIOSYSTEM	868.000	1	1.736.000
31	TUBO TAPA LILA X 0.5 ML EDTA K3 BANDEJA X 100 UNID - CDRICH	58.960	2	235.840
32	TUBOS TAPA AMARILLA 5.0 ML BANDEJA X100 UNID (AD-GD050SGC-A) - AD BIO	58.900	3	294.500
33	VDRL TEST CON CONTROLES - WIENER LAB	184.802	2	184.802
34	ACETAMINOFEN 1000MG VIAL X 100ML PARACETAMOL KABI - FRESENIUS	13.950	10	139.500
35	ACETATO MEDROXIPROGESTERONA 150MG/1ML SUSP INY VIAL X 1ML (ILEINE) - PROFAMILIA*	10.484	25	262.100
36	ALCOHOL POLIVINILICO 14MG/ML (1.4%) SOL OFTAL FCO X 15ML (OFTALMOTRIFRESH) - INC	9.877	10	98.770

37	AMOXICILINA 250MG/5ML SUSPENSION ORAL FCO X 100 ML - LA SANTE	6.539	30	196.170
38	AMOXICILINA+ACIDO CLAVULANICO (400+57) MG POLVO SUSP ORAL FC X 70ML - EUROFARMA	15.097	10	150.970
39	AMOXICILINA+ACIDO CLAVULANICO (500+125)MG CAJA X 14 TAB - SEVEN PHARMA	32.228	10	322.280
40	APIXABAN 5 MG CAJA X 60 TAB (ELIQUIS) - PFIZER	170.760	1	170.760
41	BENZOATO DE BENCILO 30GR/100ML LOCION TOPICA FCO X 120 ML - COASPHARMA	8.368	20	167.360
42	CEFALEXINA 500MG CAJA X 300 CAP - GENFAR	144.300	4	577.200
43	CETIRIZINA 5MG/5ML FCO X 60 ML (MORA AZUL) - ECAR	3.852	15	57.780
44	CICLOBENZAPRINA CLORHIDRATO 5MG CAJA X 90 TAB (DOLORO) - EUROFARMA	97.650	1	97.650
45	CIPROFIBRATO 100MG CAJA X 20 TAB - GENFAR	9.580	8	76.640
46	CIPROFLOXACINO 3MG (0.3%) SOL OTICA GOTAS FCO X 10 ML (OTOSEC) - SIEGFRIED	22.266	12	267.192
47	CLOPIDOGREL 75MG CAJA X 30 TAB (PLATEMAX) - MSN	42.773	16	684.368
48	CLORURO DE SODIO 0.9% BOLSA X 500 CC - FRESENIUS	3.674	80	293.920
49	CLOTRIMAZOL 100 MG CAJA X 10 OVULOS VAGINALES - COLMED	3.860	5	19.300
50	CROMOGLICATO DE SODIO 2% SOL NASAL FCO X 10 ML - EXPOFARMA	7.363	60	441.780
51	DESLORATADINA 5MG CAJA X 10 TAB - GENFAR	3.460	25	86.500
52	DEXAMETASONA+NEOMICINA+POLIMIXINA B SOL OFT FCO X 5ML (OFTALMOTRIMAX) - INCOBRA	4.255	5	21.275
53	DICLOFENACO 1G/100G GEL TOP TUBO X 50 GR - COASPHARMA	4.889	20	97.780
54	DIOSMINA+HESPERIDINA 450MG+50MG CAJA X 30 TAB - GENFAR	22.800	10	228.000
55	ENALAPRIL 20MG CAJA X 330 TAB - COASPHARMA	30.690	9	276.210
56	ENALAPRIL 5MG CAJA X 50 TAB - COASPHARMA	7.300	10	73.000
57	ENTEROGERMINA CAJA X 10 VIALES 5 ML - OPELLA HEALTHCARE	119.200	15	1.788.000
58	ESOMEPRAZOL 20 MG CAJA X 100 TABLETAS - COLMED	16.400	60	984.000
59	ESTROGENOS CONJUGADOS 0.625MG CREM VAG TUBO X 43GR+APLICA (FEVENY) - FAES FARMA	31.182	3	93.546

60	FOSFATO DIBASICO+FOSFATO MONOBASICO FCO X 133ML (TRAVAD ORAL) - MK	21.891	2	43.782
61	FUROSEMIDA 20MG/2ML SOL INY AMPY X 2ML - BIO ESTERIL	767	15	11.505
62	GENTAMICINA 80 MG/2ML AMPOLLA - VITALIS*	1.380	10	13.800
63	HIDROCORTISONA 10MG FCO X 100 TAB (LIMICORT) - LIMINAL	194.100	3	582.300
64	HIDROXICINA 0.25G/100ML JARABE FCO X 120ML - ANGLOPHARMA	6.580	10	65.800
65	HIDROXICINA 25MG CAJA X 20 TAB - GENFAR	2.380	5	11.900
66	LAMOTRIGINA 100MG CAJA X 30 TAB (LAMICTAL) - GLAXOSMITHKLINE	15.990	30	479.700
67	LEVOTIROXINA SODICA 75 MCG CAJA X 150 TABLETAS - TECNOQUIMICAS	34.200	10	342.000
68	LIDOCAINA HCL 2% SIN EPINEFRINA SOL INY (ROXICAINA 2%) X 50 ML - ROPSOHN	34.410	4	137.640
69	LORATADINA 10 MG CAJA X 300 TAB - LAPROFF	25.500	2	51.000
70	METRONIDAZOL 500MG CAJA X 200 OVULOS - COLMED	75.400	1	75.400
71	MULTIVITAMINAS + MINERALES + HIERRO POL ORL SOBRE (VITAMIX) - GLOBAL SERVICE	756	900	680.400
72	NISTATINA 100.000 U.I. / ML SUSPENSION FCO X 60 ML - LABINCO	6.687	5	33.435
73	NITROFURANTOINA 100 MG CAJA X 40 TAB - RECIPE	11.280	5	56.400
74	ONDANSETRON 4MG CAJA X 10 TAB (ONDAX) - MEGALABS	18.040	3	54.120
75	OXIMETAZOLINA 0.25MG/ML (0.025%) SOL NASAL GOTAS FCO X 15ML - PHARMACEUTICAL	3.915	3	11.745
76	OXIMETAZOLINA 0.5 MG/ML SOL NASAL GOTAS FCO X 15ML - PHARMACEUTICAL	4.573	3	13.719
77	PREGABALINA 75MG CAJA X 300 TAB - ECAR	45.900	1	45.900
78	SALBUTAMOL 5MG SOL NEBULIZAR FCO X 10ML (VENTILAN) - GLAXO	51.150	2	102.300
79	SUBSALICILATO DE BISMUTO 262MG CAJA X 48 TAB (BISBACTER) - LAFRANCOL	135.984	4	543.936
80	TOXOIDE TETANICO 40UI S/INY 0.5 ML - DELTA	16.895	10	168.950
81	AGUJA HIPODERMICA 21G X 1 1/2 CAJA X 100 UNID - LIFE CARE	9.075	1	9.075
82	ASEPTIDINA JABON QUIRURGICO 4% FCO X 500 ML (12111300-04) - PROASEPSIS	21.863	10	218.630
83	CANULA NASAL ADULTO 2 MTS - BIOLIFE	1.790	20	35.800
84	CATETER INTRAVENOSO No. 18G 1.3 X 32MM (4251342) - BRAUN	4.373	50	218.650

85	CONDON NORMAL LUBRICADO UNIDAD - ALFASAFE	413	1008	416.304
86	EQUIPO MACROGOTEO S/A - ALFA SAFE	1.230	60	73.800
87	EQUIPO MICROGOTEO UND - SUPREME	2.310	30	69.300
88	GASA PRECORTADA DE 7.5 X 7.5 SOBRE X 5 UNID ESTERIL - CUREBAND	576	1004	578.304
89	GEL ANTIBACTERIAL FCO X 120 CC - ACTIONX	6.765	25	169.125
90	GUANTE EXAMEN TALLA "S" CAJA X 100 UNID - EXAMTEX/PROTEX	17.050	50	852.500
91	INHALOCAMARA ADULTO - BIOLIFE	6.468	8	51.744
92	JERINGA 1 ML C/A 27G X 1/2 CAJA X 100 UNID - MEDISPO	25.575	1	25.575
93	JERINGA 10 ML C/A 21G X 1.1/2 CAJA X 100 UNID - MEDISPO	28.336	3	85.008
94	MICRONEBULIZADOR ADULTO - LIFE CARE	4.160	30	124.800
95	MICRONEBULIZADOR PEDIATRICO - LIFE CARE	3.920	30	117.600
96	TIRAS GLUCOMETRIA CAJA X 100 UNDS + LANCETAS 2 FRASCOS X 50 UNID - CARESENS	84.315	3	252.945
97	VENDA ALGODON 6 X 5 YDA - BIOLIFE	2.855	24	68.520
		SUBTOTAL		**$ 27.187.081**
		IVA		**$ 1.272.413**
		TOTAL		**$ 28.459.494**

PARÁGRAFO 3: OBLIGACIONES DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD LUIS LANCHEROS: Se compromete a: 1. Cancelar oportunamente al CONTRATISTA el valor del presente contrato en la forma estipulada, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos por esta Entidad. 2. Brindar apoyo logístico al contratista en lo que requiera para la ejecución del objeto del contrato. 3. Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigir al contratista el cumplimiento del mismo, a través del Supervisor del contrato. **CLÁUSULA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: LA ENTIDAD CONTRATANTE** cancelará el valor del presente contrato con cargo al rubro código presupuestal No. 2.4.5.01.03.002.01 denominado "Compra de Medicamentos", 2.4.5.01.03.002.03 denominado "Material Médico Quirúrgico", 2.4.5.01.03.002.04 denominado "Compra Material de Laboratorio", y 2.4.5.01.03.002.05 denominado "Compra Material de Odontología", según certificado de disponibilidad presupuestal No. 392 del 20 de Octubre de 2026. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS.** El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar el objeto del presente contrato con persona alguna natural o jurídica, sin el previo consentimiento de la E.S.E., por lo que esta tampoco se hace responsable de ninguna de las obligaciones emanadas de los subcontratos ni de sus resultados por el hecho de haberlos autorizado. **CLÁUSULA OCTAVA: CADUCIDAD**: LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD, de conformidad con lo establecido en el estatuto de Contratación, declarará

la caducidad administrativa el contrato si a ello hubiere lugar. **CLÁUSULA NOVENA: GARANTIA**: No se exigirá la acreditación de pólizas de seguros por razón de la naturaleza del objeto a contratar. **CLÁUSULA DÉCIMA: MULTA**: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA éste autoriza expresamente mediante el presente documento a la E.S.E., para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen el 10% del valor total del mismo. De las multas pasadas impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. **CLÁUSULA UNDÉCIMA: PENAL PECUNIARIA**. Si llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato o proporcional, cantidad que la E.S.E. podrá cobrar ejecutivamente sin necesidad de requerimiento previo y constitución en mora, a los cuales expresamente se renuncia e independiente de los perjuicios que el incumplimiento del CONTRATISTA ocasione a la E.S.E. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA afirma bajo juramento que no se halla en curso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad a que se refiere el Acuerdo 06 de 2025. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERALES**. Este contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado unilateralmente por la E.S.E. de acuerdo con las disposiciones contenidas en el artículo 46 del acuerdo 06 de 2025, teniendo en cuenta circunstancia relacionadas con el servicio público. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN.** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la E.S.E. b) Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en el artículo 47 del acuerdo 06 de 2025 y demás normas complementarias. c) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. En cualquiera de los eventos de terminación se procederá a la liquidación del contrato, en los términos de ley. Podrá terminarse de manera anticipada si el objeto o valor se agotan, siempre y cuando no genere perjuicios a la Entidad. **PARÁGRAFO 1: LIQUIDACIÓN:** El presente contrato no será objeto de liquidación de acuerdo con lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 56 del acuerdo 06 de 2025. Únicamente habrá lugar a liquidar el contrato, en caso que haya saldos o cuentas pendientes u observaciones a realizar por las partes. Con el **informe final del contratista y la constancia de pago** se entenderá el cumplimiento total y liquidado el contrato. De requerirse liquidación, se hará dentro de los 2 meses siguientes a su terminación. De no lograrse acuerdo, se liquidará unilateralmente dentro del mes siguiente. El presente contrato se liquidará por la terminación del mismo, dentro de los dos (2) meses siguientes a su terminación o declaratoria de incumplimiento. De no lograrse acuerdo, se liquidará unilateralmente dentro del mes siguiente. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Las parten convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre las mismas, por razón o con ocasión del presente contrato, será resulta a través de los mecanismos de

solución de conflictos como la conciliación de conformidad con las normas que rigen la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA.** La supervisión del presente contrato se ejercerá por el **tesorero** de la E.S.E. quien velará y exigirá al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, quien además deberá desarrollar las funciones establecidas en el artículo 51 del acuerdo 06 de 2025. **PARÁGRAFO:** Aun así, la gerencia podrá modificar y designar a otro supervisor si así lo considera, lo cual se hará por medio de oficio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Son documentos del presente contrato: 1. Certificado de disponibilidad presupuestal, 2. Los certificados de antecedentes de todo orden. 3. Copia de la cédula de ciudadanía. 4. Propuesta presentada por el contratista. 5. Estudios previos. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO.** Se cumplirá lo dispuesto en el Acuerdo No. 06 de 2025 o la norma que la modifique o sustituya, referido al procedimiento previsto en caso que se evidencie un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, citándolo a la audiencia allí regulada. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL**. Con ocasión del presente contrato el contratista no adquiere vinculación laboral alguna con el contratante. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

E.S.E. CENTRO DE SALUD LUIS LANCHEROS	**CONTRATISTA**
Dirección: Carrera 2 No 4-91 Tel: 311 5898712 Correo electrónico: esecoper@yahoo.com	Dirección: Cr 30 10 34 Teléfono: 312 3108403 Correo electrónico: contabilidadjezasol@gmail.com

CLAUSULA VIGECIMA PRIMERA - LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales, el lugar de prestación de los servicios de apoyo a gestión contratados será el Municipio de Coper - Boyacá, en la E.S.E CENTRO DE SALUD LUIS LANCHEROS, así como las notificaciones o comunicaciones entre las partes contratantes. **CLAUSULA VIGECIMA SEGUNDA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO:** el presente contrato se perfeccionará con la firma de las partes intervinientes en el presente contrato.

Para constancia se firma el veinte (20) de Octubre de 2026.

JAVIER CRISTÓBAL RODRIGUEZ T. Gerente ESE Luis Lancheros	**MARIA ZORAIDA RINCON BAUTISTA** R/L. Jeza Soluciones Empresariales S.A.S Contratista.